



**APOSTILLE**  
(Convention de La Hague du 5 Octobre 1961)

Country: COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS  
This public document

has been signed by SIMON G. LOWE

acting in the capacity of NOTARY PUBLIC  
COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

bears the seal SIMON G. LOWE  
NASSAU, NEW PROVIDENCE, THE BAHAMAS

**CERTIFIED**

at NASSAU 6. 17<sup>TH</sup> FEBRUARY, 2010

by OLGA M. BUTLER, SENIOR ASSISTANT SECRETARY  
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS

No. 0603/2010

10: Signature

  
SENIOR ASSISTANT SECRETARY  
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS



## CAPITAL MANAGEMENT HOLDING CORPORATION

### PODER DE REPRESENTACIÓN

Yo, James P. Coyte, Director de CAPITAL MANAGEMENT HOLDING CORPORATION ("La Compañía"), debidamente autorizado para este acto, por medio de este instrumento en nombre y representación de la Compañía, a efectos que legal y reglamentariamente proceda en virtud de las leyes de la República del Ecuador, otorgo PODER a favor del ABOGADO ANDRES DE LOS ANGELES SUAREZ TRUJILLO, de nacionalidad ecuatoriano, con número de documento de identidad 0913433405, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas 13174, y con domicilio en la ciudadela Kennedy Norte, Avenida Miguel H. Alcívar, Mz. 506, Edificio Torres del Norte, Torre A, piso 6, oficina 810, ciudad de Guayaquil - Ecuador, en los siguientes términos:

El presente Poder se confiere al ABOGADO ANDRES DE LOS ANGELES SUAREZ TRUJILLO en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente.

A) FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS: UNO) Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda,





**B) FACULTADES ESPECIALES PARA PLEITOS: UNO)** Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los citados. Promover la recusación de Jueces y Magistrados. **DOS)** Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir, someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la Compañía. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. **TRES)** Percibir cantidades indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la Compañía, ya figuren en nombre de la Compañía misma o del apoderado. **CUATRO)** Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cuatesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. **CINCO)** Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.

**C) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y/O DISPOSICIÓN EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: UNO)** Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la Compañía y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la Compañía a título exclusivo o en comunidad, en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. **DOS)** Comprar, vender o de otra modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos,



instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. TRES) Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en el Ecuador, sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros en dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes. CUATRO) Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o simples con o sin garantías, reales o personales, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. CINCO) Celebrar y constituir contratos con sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como representar las acciones o participaciones de la Compañía en las Juntas Generales de Accionistas o socios. SEIS) Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la Compañía y retirar el contenido de las mismas. SIETE) Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la Compañía tenga interés o necesidad de actuar y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del Ecuador. OCHO) Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. NUEVE) Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la Compañía, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la Compañía, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. DIEZ) Para llevar la representación de la Compañía mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar todas las facultades generales o especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir,



aceptar desistimientos, conciliar, transigir y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones. ONCE) El Apoderado podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reunir personería.

Todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía. El presente Poder tendrá vigencia mientras no fuere expresamente revocado. Finalmente, el Apoderado aquí nombrado ejercerá este Poder en representación de la Compañía dentro de la República del Ecuador.

Emitido y firmado el 8 de febrero de 2010.

James P. Coyle  
Director - Presidente

BEFORE ME,

NOTARY PUBLIC



APOSTILLA

(Convención de la Haya 5 de Octubre 1961)



1. País: Mancomunidad de las Bahamas
2. Que el presente documento público: ha sido firmado por Simon G. Lowe
3. Actuando en calidad de Notario Público de Las Bahamas
4. Otorga el sello/estampilla Simon G. Lowe, Nassau, New Providence Bahamas

**CERTIFICADO**

5. En Nassau
6. El 17 de febrero 2010
7. Por Olga M. Butler, Subsecretaria Principal del Ministerio de Relaciones Exteriores
8. Numero 0603/2010
9. (Figura del Sello)
10. Firma  
(firma ilegible)

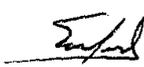
**SUBSECRETARIA PRINCIPAL  
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS**

**DECLARO** que lo anterior es la **TRADUCCIÓN** fiel y completa de los documentos originales en idioma inglés. Guayaquil, 6 de Marzo de 2013.

*Danica Cindrich G.*  
**Danica Cindrich G.**  
091885109-8

D. AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO TITULAR SEPTIMO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, De  
 conformidad con la facultad que me concede el numeral  
 noveno del Artículo dieciocho de la Ley Notarial  
 vigente, DOY FE. Que la firma y rubrica que  
 antecede es similar a la (.....) que me fue  
 presentada y devuelta al interesado, la misma que  
 corresponde a la Srta. Danica Pola  
Quichich Gomez  
 Identificada con Cedula de ciudadanía  
#0918851098  
Guayaquil, Marzo 6 del 2013



  
 Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
 NOTARIO SEPTIMO DEL  
 CANTON GUAYAQUIL



D. AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Canton  
 Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere  
 el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por  
 el Decreto Supremo No. 2383 del 31 de Marzo de 1979  
 publicado en el E. O. No. 804 del 12 de Abril del mismo  
 año DoY fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y  
 conforme del documento que se me ha exhibido en 4  
 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva  
 ha incorporado en el libro de Diligencias que al  
 efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.



Guayaquil, Marzo 7 del 2013  
 Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
 NOTARIO SEPTIMO

Reason Social	Accionista	Accionista	Accionista	Persona Natural
Denominación	Capital Management Holding Corporation	Rollington Limited	Apellidos - Nombre	Estrada Sanluisvivas, Victor Ernesto
Tipo de identificación	N/A	N/A	Tipo de identificación	C
Número de identificación	N/A	N/A	Número de identificación	096412962
Vista	N/A	N/A	Vista	N/A
País	Republica de Panama	Bahamas	País	Ecuador
Ciudad	Ciudad Panama	Nassau	Ciudad	Guayaquil
Calle	50th Street	Lyford Manor, Lyford Cay	Calle	Via Familia Sanchezandón
Nomenclatura	2000 PO BOX 081654912	POB 4918	Nomenclatura	Km 6.5
Intersección	Plaza MIDC 19th floor	West Bay Street	Intersección	Sector Mangrove
Teléfono			Teléfono	5109612
Email			Email	estrada@vps.com
Código	CT	0101	Código	
<b>MONTECARLO PLAZA S.A.</b>	<b>Panama Panama</b>			
Apellidos - Nombre				
Tipo de identificación				
Número de identificación				
Vista				
País				
Ciudad				
Calle				
Nomenclatura				
Intersección				
Teléfono				
Email				
Código				